



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña María Luisa Gómez Blázquez

CONCEJALES

D. Santiago Bravo Gordejo
D^a Vanessa Macías Novoa
D. Lorenzo Santano Moreno
D^a María Antonia Ventura Canales
D. Ángel Flores Morales
D. David Frades Galán

En Navas del Madroño, siendo las diecinueve horas, del día treinta de enero de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Luisa Gómez Blázquez y asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Macías Hernández, que da fe del acto.

SECRETARIO

D. Valentín Macías Hernández

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. Julio Morales Gómez
D. Ángel Luis Sánchez Macías

Abierta la sesión a las diecinueve horas cinco minutos, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se justifica la convocatoria del presente pleno extraordinario urgente por la necesidad de adopción de acuerdos relativos a la aprobación de la lista ordenada de empresas admitidas al procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales de Navas del Madroño, en su modalidad de concesión administrativa, cuyo expediente se ha venido retrasando por diferentes vicisitudes ajenas a este Excmo. Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que con fecha 27 de enero de 2014 por la Mesa de Contratación se ha formulado lista ordenada de empresas licitantes.

Considerando además, la existencia de otros asuntos cuya resolución interesa no demorar hasta la celebración de la próxima sesión plenaria ordinaria, prevista para el último viernes hábil del mes de marzo.

Razonada la urgencia de la Sesión, en cumplimiento de lo previsto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por Unanimidad de los



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

presentes se acuerda aprobar el carácter urgente de la convocatoria, pasándose a tratar el resto de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, ordinaria de 30 de diciembre de 2013.

No habiendo observaciones a la misma, queda aprobada por Unanimidad, ordenando la Sra. Alcaldesa su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LISTA ORDENADA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se presenta al Pleno el Expte.: 099/2013, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la contratación de la Gestión del Servicio Público de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales de la localidad, en la modalidad de Concesión administrativa.

Consta en el mismo Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 27 de enero de 2014, por la que, instruido el correspondiente procedimiento, y en aplicación de lo previsto en el art. 151.1 TRLCSP, por unanimidad de todos los asistentes, se propone al órgano de contratación requiera a la empresa INTECPRO, S.L. CIF nº B B10299949, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, al objeto de que presente dentro del plazo de 10 días hábiles, la documentación prevista en el art. 151.2 del precitado texto legal, clasificando las ofertas presentadas y aceptadas al procedimiento.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratos y Suministros, reunida en el día de hoy.

Considerando que la adopción del presente acuerdo compete al Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en la Disp. Adic. Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2538/1986, de 28 de noviembre, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, con SIETE (7) votos a favor, CERO (0) en contra, y CERO (0) abstenciones y, por tanto,



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

por mayoría absoluta, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista ordenada de empresas interesadas en el procedimiento de licitación de la gestión del Servicio Público de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales de Navas del Madroño, en los términos propuestos por la Mesa de Contratación con fecha 27 de enero de 2014, siendo como sigue:

Nº ORDEN CLASIFICACIÓN	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1º.-	INTECPRO,S.L.	143,00
2º.-	AQUAGEST EXTREMADURA, S.A.	115,90
3º.-	AMBLING, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.	40,00

SEGUNDO.- Conceder a la empresa INTECPRO, S.L. CIF nº B B10299949, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, al objeto de que presente la documentación prevista en el art. 151.2 TRLCSP.

TERCERO.- Informar a INTECPRO, S.L. que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Notifíquese la presente a INTECPRO, S.L..

QUINTO.- Notifíquese al resto de empresas interesadas en el procedimiento.

SEXTO.- Publíquese la presente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Perfil del Contratante, para general conocimiento.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FESTEJOS TAURINOS POPULARES 2014.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se presenta al Pleno el Expte.: 009/2014, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la contratación de la Gestión del Servicio Público Festejos Taurinos Populares de Navas del Madroño, edición 2014, mediante concesión administrativa.

Habida cuenta de la recomendación realizada a última hora por el Encargado General del Servicio de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento, Sr. Palacio Duque, en el sentido de que se reconsidere muy bien la reorganización de los festejos taurinos populares de agosto de 2014 en aras a garantizar el preceptivo descanso del personal adscrito a los mismos, por parte de la Sra. Alcaldesa se propone dejar el asunto encima de la mesa, hasta tanto en cuanto se traslade a los Pliegos las anotaciones y demandas realizadas por los servicios municipales, tal y como se ha acordado en la



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Comisión de Contratos y Suministros, reunida en el día de hoy.

Visto lo cual, el Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes, acuerda dejar el asunto encima de la mesa, postergando la adopción del acuerdo que corresponda a ulteriores sesiones de este órgano.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO MODIFICATIVO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1998, SUSCRITO CON TELEFÓNICA MÓVILES PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se presenta al Pleno el Expte.: 010/2014, incoado a instancias de Telefónica Móviles España, S.A. para la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 1998.

Consta en el mismo propuesta de acuerdo modificativo, por el que se propone una renta anual de 1.300,00 euros más IVA, inferior en 461,88 euros anuales más IVA, a la renta que actualmente se viene percibiendo.

Justifica la compañía su solicitud en la caída de sus ingresos por telefonía móvil en la localidad, lo que le podría llevar a replantearse compartir ubicación con otros operadores rescindiendo unilateralmente el contrato en vigor, con la pérdida de ingresos que ello ocasionaría a esta Entidad Local.

Consta igualmente en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Contratos y Suministros, reunida en el día de hoy.

Considerando que, en todo caso, el canon a satisfacer supera el porcentaje previsto en el art. 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando que la adopción del acuerdo de adjudicación compete al Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en la Disp. Adic. Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2538/1986, de 28 de noviembre, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, con SIETE (7) votos a favor, CERO (0) en contra, y CERO (0) abstenciones y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo modificativo del contrato de arrendamiento suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño y Telefónica Móviles España, S.A., de fecha 17 de febrero de 1998, condicionado su ejecutividad a la liquidación y cobro del canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido entre febrero de 2013 y enero de 2014, pendiente de abono a la fecha actual.



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

TERCERO.- Notifíquese la presente a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A..

6º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 004/2014, DE 17 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CLÁUSULA 13ª DE LOS PLIEGOS REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE NAVES Y PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLEN EN SU SESIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2007, EN LOS CASOS EN LOS QUE SE ENAJENÓ PARCELA CON NAVE EDIFICADA.

A petición de la Sra. Alcaldesa, procede el Sr. Secretario a la lectura de la Resolución de Alcaldía nº 004/204, de 17 de enero, con el contenido siguiente:

"Vista la solicitud, de fecha 17 de enero de 2014, de D. Francisco Flores Morales, DNI nº 06.974.438-X, en nombre y representación de FORJADOS Y PUENTES EXTREMEÑOS, S.L., CIF nº B-10321826, solicitando se dicte Resolución en la que se deje sin efecto la Obligación 2ª de la Cláusula 13ª de los Pliegos Reguladores de la enajenación de Solares y Naves del Polígono Industrial, aprobados por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de octubre de 2007, al menos, en aquellos casos en los que se enajenó Solar con Nave edificada, a los efectos de la constitución de crédito con garantía hipotecaria sobre la finca registral nº 3446.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2007, se adjudicó definitivamente a la empresa Forjados y Puentes Extremeños, S.L., la Parcela B del Polígono Industrial, Unidad de Ejecución nº 14, así como la Nave de 240 m2 edificada en la misma.

Considerando que en la Cláusula 13 de los PCAP del procedimiento de enajenación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 24 de octubre de 2007, se incluyó, entre otras, como obligación del adjudicatario la siguiente:

"2. Solicitar a la Corporación Municipal, la autorización para la constitución de hipotecas que, solo se podrán constituir, para la edificación e instalación de inmueble sobre las parcelas vendidas, en favor de establecimientos de créditos y en garantía de los concedidos. Dichas hipotecas tendrán carácter preferente sobre las condiciones resolutorias".

Atendiendo a la situación económica actual y la falta de liquidez derivada del incumplimiento de obligaciones de pago en tiempo y forma por parte de las Administraciones Públicas con las que la empresa local Forjados y Puentes Extremeños, S.L. mantiene relación comercial para la ejecución de diversas actuaciones en materia de Obra Civil, las cuáles hacen necesaria la formalización de operación de crédito con garantía hipotecaria sobre la mencionada finca.



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Teniendo en cuenta que, si bien la presentación de oferta al procedimiento de enajenación de naves y solares implica la aceptación íntegra de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento licitatorio, de la lectura de la mencionada obligación segunda cabe concluir que la misma resulta de aplicación exclusivamente para las enajenaciones de solares, al carecer de sentido que se requiera la autorización de la Corporación municipal para la constitución de hipotecas para la construcción de una Nave industrial cuando ésta ya preexiste y es objeto de la propia enajenación.

Teniendo en cuenta, además, que dicha Cláusula puede considerarse abusiva, al no contemplar un límite temporal en su aplicación impidiendo de por vida la utilización de la finca como garantía real en la constitución de hipotecas, limitando las posibilidades de financiación de las empresas de la localidad.

Considerando la urgencia en el levantamiento de la carga, en aras a la obtención de liquidez que permita a la empresa afrontar sus obligaciones a corto plazo, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Morales Flores lo solicitado, dejando sin efecto la obligación impuesta en el apartado 2ª de la Cláusula 13ª de los Pliegos Reguladores del procedimiento de enajenación de parcelas y naves del Polígono Industrial de la localidad, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 24 de octubre de 2007, exclusivamente para aquellos casos en los que se procedió a la enajenación de solar con nave edificada.

SEGUNDO.- Condicionar la ejecutividad de la presente Resolución a la ratificación de la misma por el órgano de contratación, el Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, gírese oficio al Registro de la Propiedad nº 2 de los de Cáceres, solicitando el levantamiento de la carga.

CUARTO.- Notifíquese la presente a FORJADOS Y PUENTES EXTREMEÑOS, S.L. “.

Considerando que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratos y Suministros, reunida en el día de hoy.

Teniendo en cuenta las atribuciones que confiere al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación la Disp. Adic. Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, por



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

SEIS (6) votos a favor, CERO (0) en contra y la abstención legal del Sr. Flores Morales, y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Ratificar en todo su contenido la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 004/2014, de 17 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la aplicabilidad de las cláusulas 13.2 y 13.7 de los Pliegos Reguladores del procedimiento de enajenación de naves y parcelas del Polígono Industrial de Navas del Madroño, exclusivamente para aquellos casos en los que se enajenó Parcela con Nave edificada, al considerar que si bien la presentación de oferta implica la aceptación íntegra de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, de la lectura detenida de las mencionadas obligaciones segunda y séptima cabe concluir que las mismas resultan de aplicación exclusivamente para las enajenaciones de solares, al carecer de sentido que se requiera la autorización de la Corporación municipal para la constitución de hipotecas para la construcción de una Nave industrial cuando ésta ya preexiste y es objeto de la propia enajenación.

TERCERO.- Notifíquese la presente a FORJADOS Y PUENTES EXTREMEÑOS, S.L., por triplicado ejemplar, a los efectos de la cancelación de las mencionadas cargas en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Cáceres, manteniéndose en vigor el resto de las obligaciones impuestas al adjudicatario.

CUARTO.- Notifíquese igualmente al resto de adjudicatarios parcelas con nave edificada.

7º.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONDOMINIO Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS PARCELAS 5 Y 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER CANALES RODRÍGUEZ Y OTROS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EXTINTA ROMACA, C.B..

Vista la solicitud, de fecha 28 de enero de 2014, de D. FRANCISCO JAVIER CANALES RODRÍGUEZ, DNI nº 06.997.819-T y OTROS, en nombre y presentación de la extinta sociedad ROMACA, C.B., solicitando autorización para la liquidación del condominio existente sobre las parcelas 5 y 6 del Polígono Industrial, pasando, la Parcela nº 5 a nombre de las respectivas sociedades conyugales de D. Julián Macías Conde y D. José Antonio Macías, y la Parcela nº 6, a nombre de las respectivas sociedades conyugales de D. Francisco Javier Canales Rodríguez y D. Francisco Romero Talavera, respetándose, en todo momento, las obligaciones impuestas por la Cláusula 13 de los Pliegos Reguladores del proceso licitatorio.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 29 de enero actual, redactado en cumplimiento de lo previsto en los arts. 54.1 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 173 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, favorable a la autorización de lo solicitado.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Contratos y Suministros, reunida en el día de hoy.



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Considerando lo dispuesto en el art. 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y cláusulas 13ª y 15ª de los Pliegos Reguladores de la licitación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 24 de octubre de 2007, así como lo previsto en los arts. 392 a 406 del Código Civil.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con siete (7) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la liquidación del condominio y cambio de titularidad de las parcelas números 5 y 6 del Polígono Industrial de Navas del Madroño, en los términos solicitados por D. Francisco Javier Canales Rodríguez y otros, pasando, la Parcela nº 5, a nombre de las sociedades conyugales de D. Julián Macías Conde y D. José Antonio Macías Conde; y la Parcela nº 6 a nombre de las sociedades conyugales de D. Francisco Javier Canales Rodríguez y D. Francisco Romero Talavera, al constituir dicha extinción un acto voluntario de naturaleza puramente declarativa, en el que no se produce ninguna transmisión de derechos, sino que se limita a dar certeza a la situación de cada cotitular, sin contravenir por tanto, las obligaciones impuestas a los adjudicatarios en la Cláusula 13 PCAP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente a D. JOSÉ ANTONIO MACÍAS CONDE, D. JULIÁN MACÍAS CONDE, D. FRANCISCO JAVIER CANALES RODRÍGUEZ Y D. FRANCISCO ROMERO TALAVERA.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE EXREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS ESCUELAS VIAJERAS 2014-2015.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se presenta Expte.: 011/2014, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura para la Gestión del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras durante el bienio 2014-2015.

Consta en el mismo borrador del mencionado Convenio, mediante el cual el Gobierno de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y cultura, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias del Centro durante los ejercicios 2014 y 2015, aportando la cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08 272A460.00, así como Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno, reunida en el día de hoy..

Debatido el asunto entre los Sres concejales, y sometido a votación conforme disponen los arts. 101 y 102 ROF, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, el Pleno acuerda, con SIETE (7)



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y, por tanto, por mayoría absoluta LEGAL:

PRIMERO.- Aprobar en su literalidad el Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la Gestión del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras.

SEGUNDO.- Delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta la suscripción del mencionado Convenio, autorizándola, por tanto, expresamente, a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Extremadura, a los efectos de su tramitación a la mayor brevedad posible.

9º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del Informe del Interventor, de fecha 24 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

< PRIMERO.- La regulación aplicable se haya esencialmente contenida en: la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la referida Ley 3/2004; y en la Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo artículo 33 modifica la redacción del art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Desde el 1 de enero de 2013, el plazo de pago a proveedores es de 30 días, a tenor de lo establecido en el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la lectura dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, señalando el mencionado artículo 200 LCSP, lo siguiente:

"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación”.

Sin embargo, señalar como novedad que a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2013, (28 de julio de 2013), el art. 4.2 de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ha sido modificado, quedando redactado con el siguiente tenor:

”Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.

Estando sometidos legalmente todos los actos de reconocimiento de obligaciones a controles previos bajo la forma de conformidad, de la lectura de lo anterior cabe extraer que las Administraciones Públicas tienen ahora 30 días naturales para prestar conformidad a las certificaciones de obra o facturas de proveedores, y un plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de la conformidad de la factura, para proceder al pago de la misma. Es decir, extendiéndolo, como máximo se tienen 60 días para el pago de obligaciones.

En todo caso, de la lectura conjunta de lo previsto en el art. 200.4 LCSP en la redacción dada por la Ley 15/2010, y del art. 4.2 de la Ley 3/2004 en la redacción dada por la Ley 11/2013, el plazo de pago a proveedores comenzará a contarse, por tanto, desde la fecha de entrada de la factura o certificación en el Registro Oficial de Justificantes de Pago, siempre y cuando el documento cuenta con la conformidad del órgano autorizante del gasto (para lo cual dicho órgano tiene un plazo de 30 días naturales).

SEGUNDO.- *Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente informe.

TERCERO.- El presente informe tiene una proyección temporal que abarca las operaciones realizadas entre 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013.

Al igual que en los Informes anteriores, en el mismo se incluyen ya gastos del capítulo 2 que a la fecha actual se encuentran domiciliados con cargo a las Cuentas Corrientes Operativas de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo montante más importante corresponde a los gastos por suministro eléctrico, comunicaciones telefónicas y trabajos y suministros realizados por empresas y profesionales, abonados la totalidad de ellos dentro del plazo máximo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y demás normativa sectorial de aplicación.

CUARTO.- En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 95.781,53 €, de los que 62.905,32 euros corresponden a pagos realizados dentro del período legal de pago, y, el resto, por importe de 32.876,21 euros, corresponden a pagos realizados en el trimestre fuera del período legal de pago. En este trimestre, se ha incrementado, por tanto, el importe total de pagos realizados, manteniéndose prácticamente en el mismo nivel el importe de los pagos realizados fuera del período legal.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 28,13 días, frente a los 24,23 días del Informe anterior, estando, por tanto, por



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

debajo del plazo máximo legal de pago en 1,87 días, y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 28,66 días, frente a los 28,29 del Informe anterior.

QUINTO.- En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño comentar que durante dicho período **NO** se ha realizado pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

SEXTO.- En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 33.537,75 €, de los que 22.256,39 € están dentro del período legal de pago a final del trimestre y 11.281,36 € están fuera del período legal de pago al final del mismo.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 19,44 días, frente a los 16,00 días del trimestre anterior.

Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 13,39 días cifra inferior a los 22,46 días del anterior informe trimestral.

En todo caso, señalar que a pesar del cierto crecimiento del período medio de pago en plazo, las facturas pendientes de pago al final del trimestre han disminuido respecto al trimestre anterior, en los que había pendiente de pago al final del trimestre un total de 56.419,18 €.

SÉPTIMO.- Finalmente, señalar que **NO EXISTEN FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO.**

Por último, el artículo 5, apartado 4, de la Ley 5/2010 establece que "la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

No existiendo deuda pendiente de reconocer, se omite en el presente informe la mencionada relación de facturas.

Es todo cuanto tengo a bien informar>.

Considerando que se ha informado del contenido íntegro del Informe a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy, el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda darse por informado.



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E IVE.

A petición de la Sra. Alcaldesa, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal socialista, expresando al respecto lo siguiente:

"La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño inste al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Interviene a continuación, en representación del Grupo municipal Popular, el Sr. Frades Galán, señalando que la norma es hoy por hoy un Anteproyecto de Ley que va a ser necesariamente debatido y modificado durante su tramitación parlamentaria.

Contesta la Sra. Alcaldesa que el P.S.O.E. desea que el Anteproyecto de Ley sea retirado, porque retrotrae a épocas pretéritas, sometiendo a la mujer a un sufrimiento inaceptable. Señala la primer edil que toda la sociedad está en contra de la Norma, y que con la actual regulación se redujeron las interrupciones voluntarias del embarazo en un 5% en 2012.

Añade el Sr. Frades que personalmente es partidario de la reforma de la normativa en lo tocante a que las menores de 16 años tengan necesariamente que informar a sus padres con carácter previo a la prácticas de I.V.E.'s.

Señala la Sra. Alcaldesa que la propuesta del Ministro de Justicia desampara a las mujeres.

Finalmente, añade el Sr. Frades que en su opinión la regulación debiera ser común al marco europeo.

Se somete a continuación a votación ordinaria la Moción del Grupo socialista, conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización,



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: CINCO (5), de los representantes del PSOE.
- Votos en contra: CERO (0).
- Abstenciones: DOS (2), de los representantes del PP-EU.

Visto lo cual, la moción queda aprobada por mayoría absoluta, en su literalidad, solicitando la Sra. Alcaldesa a los servicios administrativos municipales procedan a dar traslado de la misma al Congreso de los Diputados, a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas veinte minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA



Fdo.: María Luisa Gómez Blázquez

EL SECRETARIO



Fdo.: Valentín Macías Hernández